



**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

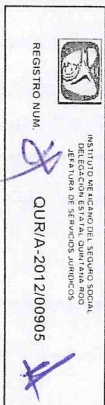
Adjudicación Directa Nacional  
número SA-019GYR008-N128-2012  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de  
Enfriamiento del HGR 17

Contrato número C250808

Contrato de prestación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de Enfriamiento del HGR 17, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C.P. Jorge Río Pérez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la empresa Servicios Electromecánicos del Caribe, S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el Ing. José Concepción Ortega Acosta, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el C.P. Jorge Río Pérez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 81,076, del 04 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
  - I.4. La Licenciada Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número SA-019GYR008-N128-2012, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 33, 35 y 37 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.5. El Ing. Emmanuel José García Espinosa, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como **Área Requirente** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Mantenimiento a Correctivo a Torre de Enfriamiento del HGR 17**.
  - I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2502, de conformidad con el dictamen previo de disponibilidad presupuestal número 0000422151-2012, de fecha 16 de Agosto de 2012, por un importe de \$570,000.00.
  - I.8. El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número SA-019GYR008-N128-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 41 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Dictaminado procedente por el H. Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante Acuerdo número 037/2012 dictado en su Sesión Extraordinaria número 012/2012 celebrada el 13 de Septiembre de 2012.
  - I.9. Con fecha 14 de Septiembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Comunicado de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
  - I.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
  - I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a la Adjudicación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Invitación.
  - I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Chapultepec número 2 oriente, colonia Centro, C.P. 77000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.







**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Nacional  
número SA-019GYR008-N128-2012  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de  
Enfriamiento del HGR 17

Contrato número C250808

II. "EL PRESTADOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,453 volumen LXXI de fecha 09 de febrero de 1996, protocolizada ante la fe del Licenciado Oton Norberto García Santes, Notario Público número 12 de Cancún, Quintana Roo; inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio el 18 de abril de 1996, en el libro 52, fojas 464-477 del tomo CCLVI, sección IV.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. José Consepción Ortega Acosta, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 8,769 volumen CIX de fecha 13 de marzo de 2000 pasada ante la fe del Licenciado Oton Norberto García Santes, Notario Público número 12 de Cancún, Quintana Roo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra venta de materiales, servicios de mantenimiento eléctricos, electromecánicos, obras de construcción e instalaciones en general, compra, venta y renta, consignaciones, exportaciones e importaciones de todas clases de maquinarias, refacciones, arrendamientos de todas clase.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SEC-960209-KIA. Cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000022555.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Benito Juárez, Departamento 1, Lote 9, Zona 8, Colonia Ejido Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo. Teléfono(s): (01 998) 882 0402, fax: 882 0335, Correo Electrónico: jose.ortega@secsa.net; secsaj@prodigy.net.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los Anexos 1 y 3 (uno y tres).

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$498,500.00 (Son: Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (11%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (tres).

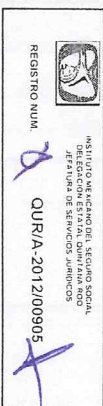
Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega del servicio por parte de "EL PRESTADOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de prestador, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 oriente, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PRESTADOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del











**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Adjudicación Directa Nacional  
número SA-019GYR008-N128-2012  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de  
Enfriamiento del HGR 17**

**Contrato número C250808**

“EL PRESTADOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Una vez cumplidas las obligaciones de “EL PRESTADOR” en este contrato a satisfacción de “EL INSTITUTO”, se procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio por parte de “EL PRESTADOR” a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato ante la afianzadora correspondiente.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, “EL PRESTADOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- 1) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, colonia Aeropuerto, C.P. 77003 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 3) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PRESTADOR” de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PRESTADOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO.-** “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando “EL PRESTADOR” no preste los servicios que se le hayan requerido dentro de los plazos señalados en el **anexo 2 (dos)** del presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PRESTADOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR”.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PRESTADOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PRESTADOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



Handwritten signature and a blue triangle mark.





Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa Nacional  
número SA-019GYR008-N128-2012  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de  
Enfriamiento del HGR 17

Contrato número C250808

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PRESTADOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PRESTADOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Nacional  
número SA-019GYR008-N128-2012  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de  
Enfriamiento del HGR 17

**Contrato número C250808**

**DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (dos) "Calendario de Prestación de Servicios"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

**DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 28 de Septiembre de 2012. Quedando un tanto en poder de "EL PRESTADOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"El Instituto"  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
*"En términos de la Política 34, Fracción II de las PBL's"*

P. Jorge Río Pérez  
Delegado Estatal

"El Prestador"  
Servicios Electromecánicos del Caribe, S.A. de C.V.

Ing. José Concepción Ortega Acosta  
Representante Legal

L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Área Contratante  
*"En términos del Art. 2º, Fracc. 1º. del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"*

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño  
Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

Área Requiriente  
*"En términos del Art. 2º, Fracc. 2º. del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"*

Ing. Emmanuel José García Espinosa  
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

REGISTRO NUM.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

QU/IA-2012/00905





Contrato número C250808

Anexo 1(uno)  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad
1	<p>Servicio subrogado de Mantenimiento a Torre de Enfriamiento con cambio de estructura dañada y cubiertas laterales de lámina de fibra de vidrio. Dividida en 2 partes, estructura fabricada en perfiles galvanizados de 1/8" de espesor o mayor , piso y charolas superiores e inferiores del mismo material y grosor, refuerzos y soporte de motor y chumaceras en canal de 4", con refuerzos de placa 1/2", incluye: desmontaje de estructura, instalación de perfiles y estructura nueva y retiro de estructura dañada, primer anticorrosivo y pintura epóxica verde nilo como acabado final a toda la estructura, además de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desmontaje de estructura de soporte del ventilador.</li> <li>Fabricación y remplazo de base de soportes de chumaceras.</li> <li>Desconexión y conexión de tubería y válvulas de agua de la torre y alimentaciones eléctricas. se incluye el suministro de válvula y flotador de tanque bajo para el llenado de la torre.</li> <li>Desmontaje y sustitución de tina de la torre de enfriamiento con lámina galvanizada, primer, pintura epóxica y acabado final con body.</li> <li>Fabricación y remplazo de tinas superiores de la torre de enfriamiento idénticas a las existentes.</li> <li>Desmontaje y acarreo de la estructura dañada hasta el lugar indicado por el IMSS.</li> <li>Fabricación y remplazo de la tolva del ventilador, pintura epóxica con base anticorrosiva.</li> <li>Recuperación y colocación de relleno plástico dentro de la estructura de la torre, se incluyen todos los materiales necesarios para estos trabajos.</li> <li>Desincrustación y mantenimiento a válvulas de alimentación de agua a la torre.</li> <li>Diseño, fabricación y montaje de estructura con rodamientos para soportar el peso del ventilador MARCA HUDSON TUF LITE III DE LA SERIE HUB.(SE ANEXA DISEÑO)</li> </ul> <p>Se deben incluir los movimientos de carga y descarga de azotea, desensamblado, acarreos, equipo de protección, grúas o equipo de carga, equipo de soldar, materiales que intervengan, herramienta y mano de obra.</p>	Servicio	1
2	<p>Servicio subrogado de mantenimiento a sistema de enfriamiento de torre marca INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO 33707 que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro y colocación de aspas a base de fibra de vidrio de MARCA HUDSON TUF LITE III DE LA SERIE HUB de acuerdo al modelo del equipo.</li> <li>Suministro y colocación de chumaceras de pared de 2 11/16" imperial Marca DODGE para carga axial y carga radial,</li> <li>Suministro y colocación de motor eléctrico marca EMERSON, 30 hp, 4 polos 220/440V, 1800 rpm, armazón 286T, totalmente cerrado con drenes y sin abanico factor de servicio 1,15,</li> <li>Suministro y colocación de bandas B136.</li> <li>Polea de hierro fundido 3.0 DP 6B Y2 de 2 11/16".</li> <li>Eje de acero solido de 2 11/16" para el montaje de la polea, chumaceras y ventilador, se incluyen las cuñas y mamelones.</li> <li>Pruebas generales de funcionamiento del equipo con personal técnico de la Jefatura de conservación.</li> </ul>	Servicio	1

Condiciones para la Prestación del Servicio

- El servicio deberá de efectuarse en *días hábiles de 8:00 a 16:00 horas* previo aviso de la prestación de servicio. Los servicios fuera del horario establecido deberán ser autorizados previamente por el jefe de conservación de unidad, en ningún caso se aceptaran servicios que no cumplan con este requisito.
- Los mantenimientos se proporcionarán mediante visitas programadas de acuerdo al **ANEXO 2** Calendario para la prestación del servicio, autorizados por el Jefe de Conservación de la Unidad. Ejecutados por los técnicos de servicio y supervisados por personal calificado del Proveedor.
- Por cada una de las visitas de los técnicos, el representante del inmueble, deberá firmar de conformidad el documento de visita "ORDEN DE SERVICIO", en el que se especificará el tipo de servicio realizado y cuya copia fiel es entregada en el mismo momento al representante del Instituto, conservando el Proveedor el original.
- Toda visita del Proveedor, antes de iniciar cualquier trabajo o servicio en las Unidades deberá reportarse con los Responsables de Conservación de las Unidades.







**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Estatal en Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa Nacional  
número SA-019GYR008-N128-2012  
Servicio de Mantenimiento Correctivo a Torre de  
Enfriamiento del HGR 17

Contrato número C250808

**Anexo 2 (dos)  
"Calendario de los días en los que se prestará el servicio"**

Fecha de Inicio Programada: 15/Sep/2012

Fecha Término: 13/Nov/2012

UNIDAD	No. SERVICIOS AL AÑO	PARTIDA	PROGRAMA CALENDARIZADO 2012					
			JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HGR 17 CANCUN	1	1						

**Ubicación de la Unidades Médicas y los Jefes responsables del área de Conservación**

Unidad	Ubicación
H.G.R. No. 17	Ing. Jorge Pech Uicab/Ing. Manuel Paredes Morales/Ing. Edwin Falfan Moncayo/Ing. Daniel Cetina Sánchez
H.G.R. No. 17	Av. Politécnico entre Av. Tepich y Av. Kinik, Sm 509, Mza 1, Lote 1

"El Prestador" se obliga a realizar los servicios descritos en el Anexo 1 dentro del periodo de tiempo antes señalado, o en su caso, dentro del período de tiempo acordado por la Jefatura Delegacional de Conservación y Servicios Generales y/o por el Jefe de Conservación de la Unidad Médica HGR 17, mismo que no podrá ser mayor al término de la vigencia de este contrato.

**Anexo 3 (tres)  
"Propuesta Económica"**

Partida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Servicio subrogado de Mantenimiento a Torre de Enfriamiento con cambio de estructura dañada y cubiertas laterales de lámina de fibra de vidrio	Servicio	1	\$223,500.00	\$223,500.00
2	Servicio subrogado de mantenimiento a sistema de enfriamiento de torre marca INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. MODELO 33707.	Servicio	1	\$275,000.00	\$275,000.00
SUBTOTAL					\$498,500.00
IVA 11 %					\$54,835.00
TOTAL					\$553,335.00

**"El Prestador"**  
Servicios Electromecánicos del Caribe, S.A. de C.V.

Ing. José Concepción Ortega Acosta  
Representante Legal

**Área Contratante**  
"En términos del Art. 2º, Fracc. 1º del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"

L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Lic. Ana-Laura Montes de Oca-Choreño  
Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

**Área Requiriente**  
"En términos del Art. 2º, Fracc. 2º del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"

Ing. Emmanuel José García Espinosa  
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales

REGISTRO NUM. CURIA-2012/00905





## Datos de la Fianza

FOLIO 355389

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SEC960209KIA	Monto Afianzado del Movimiento	\$49,850.00
Fianza :	001984A60012	Endoso :	001984A6	Prima :	\$1,185.21
Ramo :	ADMINISTRATIVAS			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,091.48
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	S292NiCD	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	60326	C.C. :	4715113011	<b>Sub Total :</b>	<b>\$2,276.69</b>
Nombre :	FERNANDO NOVELO STUBBE			I.V.A. 16.00%	\$364.27
División :	FORANEA			<b>Prima Total :</b>	<b>\$2,640.96</b>
<b>Monto Total de la Fianza:</b>	<b>\$49,850.00</b>				

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

FIANZAS DORAMA S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICUOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$49,850.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS ELECTROMECANICOS DEL CARIBE S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN BENITO JUAREZ DEPTO. 1 LOTE 9, ZONA 8, COL. ALFREDO V. BONFIL, CP 77560, CANCUN QUINTANA ROO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C250808 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA, CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA No. SA-019GYR008-N128-2012, RELATIVO A: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TORRE DE ENFRIAMIENTO DEL HGR 17, CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 Y 3 (UNO Y TRES) DEL CONTRATO MENCIONADO. LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS DORAMA S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PRPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRTO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASIMISMO LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS DORAMA SA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIQUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESICIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$49,850.00 (\*\*\*\*CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.\*\*\*)

oChnyml:ACTI6RtRtP7+4d4/3FAx0JbG2Ngn7shY25uG054m11Xg0ubhSCv4l4z490Ys0RULPjIn2XKFR6//11TY  
AWLzKd4uekUzV6t13KirabVx8r+Y0uXNj/B4Q2+e10qgG00/JfB29mkn1BvNssuHkeQvKs0kck=

LILIANA MARIEL ARGAEZ MAY

JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN, a 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a [www.fianzasdorama.com.mx](http://www.fianzasdorama.com.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 18001984A60012355389

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8





FIANZAS  
DORAMA

VERSION: 1

**Datos de la Fianza**

**FOLIO 355389**

<b>Movimiento :</b> POLIZA	<b>R.F.C. Fiado :</b> SEC960209KIA	<b>Monto Afianzado del Movimiento</b>	<b>\$49,850.00</b>
<b>Fianza :</b> 001984A60012	<b>Endoso :</b> 001984A6	<b>Prima :</b>	<b>\$1,185.21</b>
<b>Ramo :</b> ADMINISTRATIVAS		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,091.48
<b>Subramo :</b> PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
<b>Obligación :</b> CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
<b>Moneda :</b> PESOS	<b>Código Seguridad:</b> S292NiCD	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
<b>Agente :</b> 60326	<b>C.C. :</b> 4715113011	<b>Sub Total :</b>	<b>\$2,276.69</b>
<b>Nombre :</b> FERNANDO NOVELO STUBBE		I.V.A. 16.00%	\$364.27
<b>División :</b> FORANEA		<b>Prima Total :</b>	<b>\$2,640.96</b>
<b>Monto Total de la Fianza:</b>	<b>\$49,850.00</b>		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. FIANZAS DORAMA S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DE PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ART. 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$49,850.00 (\*\*\*)CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN\*\*\*)

oChempmIA:TTf6R0XxP7i:4n3FAxX0uBgcC2Nqr7xhY25nGQ54mrD1Xg0un8SC/7v4Lz490Yx0RUI.P1JN2XXFR/1:1T1YAWLzXGueKuzVd6T3K1arBYx18+y0LXNfjB4Qz+td0qBGO10JFB29mRmRbBssuHkE0y9Ks9Kch=

LILIANA MARIBEL ARGAEZ MAY

JEFE DE OFICINA

**MERIDA, YUCATAN, a 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a [www.fianzasdorama.com.mx](http://www.fianzasdorama.com.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 18001984A60012355389

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8